



Nombre de alumno: Heberto Emmanuel Domínguez Maldonado

Nombre del profesor: Gladis Adíenle Hernández López

Nombre del trabajo: súper nota

Materia: Legislación en salud y enfermería

Grado: octavo cuatrimestre

Grupo: B

Condiciones de trabajo.

Son aquel conjunto de obligaciones y derechos que se imponen mutuamente y de manera recíproca los trabajadores y patrones en virtud de las relaciones de trabajo que se dan entre ellos.



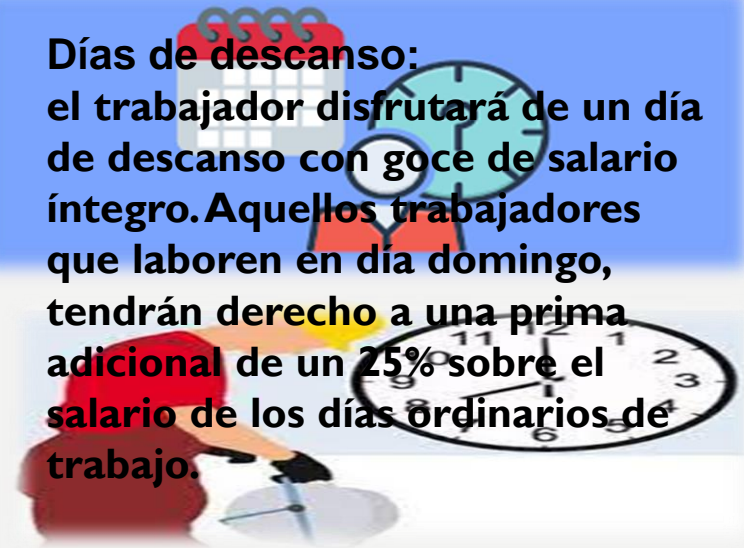
Jornada de trabajo

El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada, sin que en ninguno de los casos pueda ser mayor a los límites máximos legales.

La duración máxima de la jornada son de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

Días de descanso:

el trabajador disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro. Aquellos trabajadores que laboren en día domingo, tendrán derecho a una prima adicional de un 25% sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.



Aguinaldo:

Los trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo anual equivalente a quince días de salario, por lo menos y deberá pagarse antes del día 20 de diciembre.



Salario:

Es la retribución que el patrón paga al trabajador por el trabajo que este realiza. Los trabajadores dispondrán de forma libre de su salario, así como también el derecho a percibirlo es irrenunciable.

Los salarios de los trabajadores son inembargables, salvo el caso de pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente. El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera



Integración de salario:

Por lo que se refiere al cálculo del salario, este se hará respecto de todas las percepciones en dinero o en especie que el trabajador recibe por la prestación de su trabajo al patrón.

Vacaciones :

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que no podrán ser inferiores a seis días laborables.

Los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un periodo anual de vacaciones, en proporción al número de días trabajados en el año.